214

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 16 JUL 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Jefe de Oficina de Contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera atenta remito **ACTA ACLARATORIA No. 1 DEL ADICIONAL No. 1** del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **JUAN MANUEL BLANCO DELGADO** cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De manera atenta remito documentos para su respectiva digitalización y archivo, el cual contiene los siguientes documentos:

CONTRATISTA: JUAN MANUEL BLANCO DELGADO - C.C 91.354.509 de Piedecuesta.

1. Informe de Conveniencia para Aclaratorios.
2. Acta aclaratoria No. 1

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Proyectó Aspectos Jurídicos. Ximena Calderón – Abogada Contratista – Of. Contratación.
Revisó Aspectos jurídicos: Katherin Polo Velázquez – Abogada Contratista

Bucaramanga, 16 JUL 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ACLARATORIO.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Secretaria de Educación de la Gobernación de Santander, de conformidad con el decreto 539 de 2021 tiene a su cargo: "Dirigir la creación, actualización y custodia de historias laborales, y validar el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP, del personal docente y directivo docente, según la normatividad aplicable™ y "Expedir certificaciones de tiempo de servicios, factores salariales, sueldos actuales y Certificación Electrónica de Tiempo Laborado — CETIL, del personal docente y directivo docente de acuerdo con la información que repose en la Secretaria de Educación Departamental".

Para el cumplimiento de las Políticas, Programas y Estrategias del Ministerio de Educación Nacional es importante advertir que esta Secretaria requiere apoyo de personal profesional que fortalezca el equipo disponible, ya que actualmente, no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender las actividades y funciones de la Secretaria de Educación en la Dirección de Talento Humano Docente.

En virtud de lo anterior, se suscribió el **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025,** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL**

PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Que, como consecuencia de un error de digitación involuntario en la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA** de la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No**. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** en donde se digitó la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal así: "*Fuente de Financiación: REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE; (...)*"; cuando lo correcto es: "*Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE; (...)*".

Así, el presente documento aclaratorio surge del error de digitación involuntario en la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA** de la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No**. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** sin que ello implique modificación alguna a las condiciones sustanciales, alcance o finalidad del contrato, conforme consta en los antecedentes contractuales, estudios previos, y demás documentos del expediente precontractual.

Por consiguiente, el presente documento aclaratorio pretende subsanar la digitación errada en mención y contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA** de la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No**. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** sin que se afecte de alguna forma o sentido la celebración, validez y efectos jurídicos.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente documento tiene por objeto realizar el **ACLARATORIO No. 1 AL ADICIONAL No. 1** contrato de prestación de servicios profesionales **No**. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **JUAN MANUEL BLANCO DELGADO,** identificado con C.C. 91.354.509 de Piedecuesta, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde una perspectiva técnica, la aclaración expuesta es viable dado que el contrato se encuentra en ejecución y es indispensable para cumplimiento y realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones de **LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la

autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece como fundamento jurídico: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En consecuencia, para evitar ambigüedades y/o confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, es necesario aclarar la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA** de la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** así:

> **CONSIDERACIONES - NUMERAL 6)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, **Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS I.C.L.D REC BCE. CLÁUSULA SEGUNDA PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, **Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS I.C.L.D REC BCE.**

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción del **ACTA ACLARATORIA No. 1 al ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025,** respecto de la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA** de la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** entre el Departamento de Santander y **JUAN MANUEL BLANCO DELGADO,** identificado con **91.354.509 de Piedecuesta,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ximena Calderón – Abogada Contratista – Of. Contratación.
Reviso: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velasquez - Abogada Contratista S.A.

ACTA ACLARATORIA No. 01 AL ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y JUAN MANUEL BLANCO DELGADO.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL BLANCO DELGADO** identificado con C.C. **91.354.509 de Piedecuesta** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 02 de abril de 2025, se celebró entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER y JUAN MANUEL BLANCO DELGADO** identificado con C.C. **91.354.509 de Piedecuesta** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.** Que, por error involuntario de digitación en la minuta del **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** específicamente en la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral **6) DE LAS CONSIDERACIONES** y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA,** donde se digitó lo siguiente: "CONSIDERACIONES. 6) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE" y "PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE", **SIENDO LO CORRECTO** "CONSIDERACIONES. 6) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS I.C.L.D REC BCE" y "PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS I.C.L.D REC BCE". **3.** Que sé considera conveniente la suscripción de la presente acta aclaratoria, a efectos de evitar ambigüedades y/o confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato; en consecuencia, en concordancia con lo manifestado, se procederá a **PRIMERO: ACLARAR** el **ADICIONAL No. 1 DE FECHA JULIO 03 DE 2025** del contrato de Contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025**, donde para todos los efectos la Fuente de Financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenida en el numeral 6) DE LAS CONSIDERACIONES y en el PARÁGRAFO SEGUNDO APROPIACION PRESUPUESTAL DE LA CLAUSULA SEGUNDA de la minuta quedaran de la siguiente manera: "CONSIDERACIONES. 6) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: **RENDIMIENTOS** I.C.L.D REC BCE" y "PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001374

de fecha mayo 23 de 2025, Fuente de Financiación: **RENDIMIENTOS** I.C.L.D REC BCE" **SEGUNDO:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del Contrato De Prestación De Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025. TERCERO:** La presente Acta Aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga,

16 JUL 2025

POR EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

POR EL CONTRATISTA

JUAN MANUEL BLANCO DELGADO
91.354.509 de Piedecuesta

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ximena Calderón – Abogada Contratista – Of. Contratación. YCC
VB. Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación
Reviso: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velasquez - Abogada Contratista

República de Colombia Gobernación de Santander	FORMATO PARA DEVOLUCION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-132
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	04/10/2018
		PÁGINA	1 de 1

Oficina Gestora: **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Fecha: 09/07/2025

N° Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 25001374

N° Registro Presupuestal: 25004718 DEL 03 de Julio 2025

Nombre del Beneficiario: **BLANCO DELGADO JUAN MANUEL**

Motivo de la Devolución:

1. Revisando la Minuta se puede evidenciar que la fuente de financiación quedo errada frente a la que registra el RP , se recomienda modificar la minuta , para seguir con el proceso.

con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente adicional se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **JUAN MANUEL BLANCO DELGADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **91.354.509 de Piedecuesta,** quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional No 01 al Contrato de prestación de servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** tiene un valor inicial de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000.00)** y un plazo de ejecución inicial de **TRES (03) MESES. 3)** Entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025** con fecha de iniciación del 07 de abril de 2025 y que finalizaría el 06 de julio de 2025. **4)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional **5)** Que la ordenadora del gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.7735268 DEL 02 DE ABRIL DE 2025. 6)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25001374 de fecha mayo 23 de 2025,** Fuente de Financiación: **REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE,** Detalle Rubro SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56, Código interno 253404, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.939.092.961,89)

Abogado que proyecto: Ximena Calderon

Nota: Cualquier inquietud pueden comunicarse a la Ext 1325 – Celular 3168836297 o al correo inversionpresupuesto2024@gmail.com

JORGE LUIS DE MARY SUAREZ
Funcionario

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP.GF.RG.162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25001374
Expedido en Bucaramanga, en Mayo 23 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $2,939,092,961.89 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56 Cód.interno: 253404
Detalle Rubro : Servicio de asistencia técnica, asesoria profesional y apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS ICLD REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 216 DE MAYO 05 DE 2025
Valor Rubro : $ 2,939,092,961.89

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000248
Meta : 249723 $ 2,939,092,961.89
No BPIN : 2024004680176

Vigencia del Cdp : 222 días
Concepto del Cdp :

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por : DDR.

DIANA MARIA DURAN VILLAR
Director Técnico de Presupuesto (E)